

Circular Nro. SB-INB-2026-0073-C

Quito D.M., 16 de octubre de 2026

Asunto: Requerimiento de información sobre alivio financiero previsto en la Resolución No. JPRFM-2025-004-F

Señores
Entidades del Sistema Financiero Público y Privado
De mi consideración:

La Disposición General Primera de la Resolución No. JPRFM-2025-004-F faculta a los organismos de supervisión a requerir a las entidades bajo su control la información necesaria para identificar las operaciones sujetas a los mecanismos establecidos en dicha resolución. Asimismo, dispone la recopilación de información relacionada y complementaria con las operaciones beneficiarias de los mecanismos extraordinarios de alivio financiero.

En este contexto, y con el propósito de evaluar la aplicación de las medidas previstas en los artículos 30 y 31 de la referida resolución, se solicita a las entidades de los sectores financieros público y privado remitir información de las operaciones que se hayan acogido a dichos mecanismos.

Para efectos de este requerimiento, deberán considerarse las operaciones identificadas mediante los códigos definidos en la **Tabla 35 "Tipo de Operación"** del Instructivo para la Aplicación de la Resolución No. JPRFM-2025-004-F, tanto para diferimientos como para refinanciamientos y reestructuraciones.

La información deberá remitirse con frecuencia mensual para cada fecha de corte comprendida entre **octubre de 2025 y junio de 2026**, inclusive con la siguiente estructura:

Campo	Tipo/Formato	Tabla
Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	N/A
Código de entidad	Númerico (4)	Tabla 2
Tipo de identificación	Caracter (1)	Tabla 4
Identificación del sujeto	Caracter (13)	N/A
Número de operación	Caracter (32)	N/A
Calificación	Caracter (2)	Tabla 29
Tipo de operación	Caracter (3)	Tabla 35
Saldo de la operación a la fecha de corte	Númerico (15,2)	N/A
Provincia (domicilio civil o domicilio tributario)	Caracter (2)	Tabla 6
Cantón (domicilio civil o domicilio tributario)	Caracter (2)	Tabla 7
Parroquia (domicilio civil o domicilio tributario)	Caracter (2)	Tabla 50

Adicionalmente, se precisa que los campos **Provincia, Cantón y Parroquia** deberán corresponder a la ubicación del **domicilio civil o domicilio tributario** del deudor que sirvió como criterio de elegibilidad para la aplicación de los mecanismos previstos en los artículos 30 y 31 de la



Circular Nro. SB-INB-2026-0073-C

Quito D.M., 16 de octubre de 2026

Resolución No. JPRFM-2025-004-F, conforme a lo dispuesto en dicha normativa y en el instructivo técnico emitido para su aplicación.

La información deberá ser consolidada en **archivo de texto plano (.txt)** y remitida a través de los canales oficiales de transferencia de este órgano de control, con fecha límite de recepción hasta el **viernes 30 de octubre de 2026**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LORENA BETHSABE
CARRION CARPIO**

Mgt. Lorena Bethsabe Carrión Carpio
INTENDENTE NACIONAL BANCARIO

Anexos:

- Instructivo de aplicación.pdf
- JPRFM-2025-004-F.pdf

Copia:

Magister
Jessenia Marlene Cazco Arízaga
Intendente Nacional de Innovación, Estudios y Servicio Ciudadano
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Magister
Juan Carlos Zabala Andrade
Director Nacional de Estadísticas y Estudios
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

NUT: SB-2026-59018

JC/jz/ab/gl

